# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



#### JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00603-00

**DEMANDANTE: AV VILLAS** 

**DEMANDADO: MANUEL ZAMBRANO** 

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado.

### RESUELVE:

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., contra MANUEL JOSE ZAMBRANO FONSECA, por las obligaciones, contenidas en el pagaré base de ejecución:

#### 1. Respecto el pagaré No. 23 64 328

- a. Por la suma de \$ 31.048.788.00, m/cte., por concepto de capital insoluto de la obligación, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.
- b. Por la suma de **\$4.838.250.00**, m/cte., por concepto de intereses corrientes, debidamente instrumentados en el pagare base de la acción.

SEGUNDO.- **NOTIFICAR** a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderado judicial a la Dra. ESMERALDA PARDO CORREDOR, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifiquese,

## EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **29 de octubre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

> HENRY MARTÍNEZ ANGARITA Secretario

